

Tambien lo quedo de otra de la misma
 Autoridad Civil, fecha cinco del actual, Seccion
 1.ª Negociado 1.º Numero cuatro, resolviendo
 de conformidad con lo propuesto por la Comi-
 sion Provincial, en el recurso de alzada, inter-
 puesto por D. Enrique Martinez, apoderado
 del arrendatario de los arbitrios municipales
 de esta Capital y, su terminio, contra el acuer-
 do de este Excmo. Ayuntamiento, por el que re-
 solviendo varias reclamaciones de vecinos de los
 partidos rurales de esta huerta, les declaro
 exentos del pago del arbitrio fijado a los carros
 tirados por bueyes a que se contrae el parrafo
 11.º de la tarifa letra M, y determino que solo
 se le exigiera la cuota marcada en el parrafo
 4.º de las LL; o sea que tratandose de la inteli-
 gencia y cumplimiento de un contrato celebra-
 do con la Administracion Municipal por me-
 dio de subasta, para la ejecucion de un servicio
 publico, se declara incompetente la expresada
 Autoridad Civil para conocer del asunto, reser-
 vando sus derechos al apelante para si viere
 convenirle, los dedurca en la via y forma que
 haya lugar.



Se dio cuenta, quedando enterado el Ayun-
 tamiento, de la comunicacion fecha siete de los
 corrientes, del Sr. Administrador de Contribucio-
 nes de esta Provincia, y que es como sigue.

"El Yltimo Sr. Director general de Contribucio-
 nes Indirectas, dice al Yltimo Sr. Delegado de
 Hacienda con fecha 27 de Diciembre ultimo,

R. O. confirman-
 do el fallo de la de-
 legacion de Hac.
 en el recurso de al-
 zada interpuesto
 por D. Fr. Tomas
 Requena, sobre que
 se le adjudicase la
 subasta de Concur-